PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 001212-2023-P-CSJCL/PJ

Callao, 24 de octubre de 2023

Visto: El Informe N° 000911-2023-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, de la Coordinación de Recursos Humanos; el Oficio N° 001591-2023-UAF-GAD-CSJCL-PJ, de la Unidad de Administración y Finanzas; y, el Oficio N° 001167-2023-GAD-CSJCL-PJ, de la Gerencia de la Administración Distrital.

Considerando:

Primero. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna de su distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante Informe N° 000911-2023-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos concluye que la servidora Lilian Ynes Legua Figueroa, Asistente Judicial asignada al Primer Juzgado de Paz Letrado, quien se encuentra contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con la plaza N° 062558, se encuentra próximo a cumplir 70 años de edad, por lo que corresponde se disponga su cese definitivo por límite de edad, con efectividad a partir del 26 de octubre de 2023.

Tercero. Por su parte, a través del Oficio N° 001591-2023-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Unidad de Administración y Finanzas informó que, de la revisión de la ficha RENIEC y datos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, se verificó que la servidora Lilian Ynes Legua Figueroa, Asistente Judicial asignada al Primer Juzgado de Paz Letrado, con la plaza N° 062558, se encuentra próximo a cumplir 70 años de edad, por lo que correspondería disponer el cese definitivo por límite de edad, con efectividad a partir del 26 de octubre de 2023; de igual manera, mediante Oficio N° 001167-2023-GAD-CSJCL-PJ, la Gerencia de la Administración Distrital indica que corresponde el cese definitivo por límite de edad, haciéndose efectiva la extinción del vínculo laboral con este Poder del Estado, mediante la emisión de la Resolución Administrativa respectiva.

Cuarto. El artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que *"(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad (...)"*.

Quinto. En el presente caso, en atención a que la servidora Lilian Ynes Legua Figueroa cumplirá setenta años de edad el 26 de octubre del presente año, corresponde disponer su cese por límite de edad el día 27 de octubre del presente año, de conformidad con lo establecido en el marco legal presentado anteriormente.

En consecuencia, de acuerdo a las facultades conferidas a los Presidentes de Corte Superior mediante los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se resuelve:

Artículo primero: Disponer el cese por límite de edad, a partir del 27 de octubre de 2023, de la servidora **Lilian Ynes Legua Figueroa**, Asistente Judicial asignada al Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia del Callao, plaza N° 062558, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la condición de indeterminado, expresándosele el agradecimiento institucional a su persona por los servicios prestados.

Artículo segundo: **Encargar** a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao viabilizar el pago de los beneficios sociales que correspondan a la servidora referida en el artículo precedente, con arreglo a la legislación laboral vigente.

Artículo tercero: **Poner** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Callao, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administradora del Módulo de Paz Letrado, Coordinación de Imagen Institucional y de la servidora referida en el artículo primero, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

PODER JUDICIAL DEL PERU

Dra. TERESA J. SOTO GORDON
Presidenta
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO